

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°331 -2025-GR-JUNIN/GRI

Huancayo, 28 MAYO 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

la Carta n° 022-2025-RO-LEMG/PERENE de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por el residente de obra Ing. Luis E. Marticorena Guevara; el Informe Técnico n° 229-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por el Sub Gerente de Obras Ing. Paul Chancasanampa Pacheco; el Informe Técnico n° 847 -2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por el sub gerente de supervisión y liquidación de obras; el Informe Técnico n° 197 -2025-GRJ-GRI de fecha 25 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal n° 04-2025-GRJ-ORAJ-CSZ de fecha 06 de mayo del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídico; el Informe n° 89-2025-GRJ-ORAJ de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídico y demás documentos,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la resolución gerencial regional de infraestructura n° 125 - 2025-grj/gri de fecha 28 de febrero del 2025 RESUELVE: Artículo Primero.- formalizar la paralización de obra n° 05 del saldo de obra del proyecto: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE PERENE DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN" a partir del 23 de diciembre de 2024, hasta la culminación de la causa que genera la presente paralización de obra; de conformidad al sustento contenido en los informes técnicos que sustentan la aprobación referida.

Que, el residente de obra, Ing. Luis E. Marticorena Guevara, a través de la Carta N° 022-2025-RO-LEMG/PERENE, de fecha 17 de marzo de 2025 que contiene el Informe N° 022-2025-GRJ/RO/LEMG, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por ochenta y cuatro (84) días calendario, por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra, conforme Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;





Gobierno Regional Junín



Que, la Sub Gerente de Obras, Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, a través del Informe Técnico N° 229-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de marzo de 2025, otorga su procedencia para la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 por la causal de la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por la paralización de obra, por ochenta y cuatro (84) días calendario, contabilizados desde el 28 de diciembre del 2024 hasta el 21 de marzo del 2025;

Que, mediante Memorando n° 1055-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo del 2025 suscrito por Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la solicitud de ampliación de plazo n° 15 para su evaluación y pronunciamiento todo ello en conformidad con lo señalado en la directiva n° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, mediante el Informe n° 10-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ de fecha 24 de marzo del 2025 emitido por el inspector de obras quien concluye *“el residente de obra solicita la ampliación de plazo n° 15, debido a causal: por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, (paralizada el 23 d diciembre del 2024) por un plazo de 84 días calendarios por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra, por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en la adquisición de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, por lo tanto, se reinicia los trabajos en obra en conformidad con el acta de reinicio de obra de fecha 17 de marzo del 2025”*;

Que, mediante el Informe Técnico n° 847 -2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por el sub gerente de supervisión y liquidación de obras quien concluye *“en merito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto de manera relevante la responsabilidad técnica legal y administrativa del inspector de obra declara procedente la presente ampliación de plazo n° en 16, en mi condición de sub gerente de supervisión **emito opinión favorable** a la ampliación de plazo n°15 por 84 días calendarios que se computaran desde el 28 de diciembre del 2024 hasta el 21 de marzo del 2025”*;

Que, mediante el Informe Técnico n° 197 -2025-GRJ-GRI de fecha 25 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura quien concluye *“(…) considero procedente la aprobación de la ampliación de plazo n° 15 por 84 días calendarios, desde el 28 de diciembre del 2024 hasta el 21 de marzo del 2025 para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el expediente técnico del saldo del proyecto: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE DISTRITO DE PERENE – CHANCHAMAYO – JUNÍN con cui n° 2247344”*;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal n° 04-2025-GRJ-ORAJ-CSZ de fecha 06 de mayo del 2025 suscrita por la abogada Carmen Z. Santamaria Zurita quien concluye *“no se ha cumplido con el procedimiento ya establecido en el numeral 6.5.4 de la directiva n° 005-2009-GR-JUNIN (...) el área*





técnica, dada sus competencias y funciones que le son propias, es quien debe adoptar la decisión final frente a la ampliación de plazo n° 15 para la obra mencionada”;

Que, mediante el Informe n° 89-2025-GRJ-ORAJ de fecha 22 de mayo del 2025 emitido por la directora de la oficina regional de asesoría jurídica (e) quien concluye que “tanto el residente de obra, como el sub gerente de obras, el sub gerente de supervisión y liquidación de obras y el gerente regional de infraestructura han analizado los fundamentos técnicos de la ampliación de plazo n.º 15 y a través de sus informes han indicado que se cumplen con los requisitos señalados en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNÍN; por tanto, resultaría procedente aprobar la ampliación de plazo n.º 15 por ochenta y cuatro (84) días calendarios contabilizados desde el 28 de diciembre del 2024 hasta el 21 de marzo del 2025 procedencia del saldo del proyecto “MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE PERENE DISTRITO DE PERENE – CHANCHAMAYO - JUNÍN” con cui n°2247344”

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

“(…)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 Otros Informes Eventuales. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

“(…)

✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

a) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.





- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
  - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
  - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
  - La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
  - La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- (...)"



Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra, el Sub Gerente de Obras, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 015 por ochenta y cuatro (84) días calendario para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el expediente técnico del saldo de obra: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE PERENE DISTRITO DE PERENE- CHANCHAMAYO - JUNÍN" con CUI N° 2247344, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación del Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – resultaría **PROCEDENTE**, la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 por ochenta y cuatro (84) días calendarios de la obra:





“MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE PERENE DISTRITO DE PERENE- CHANCHAMAYO - JUNÍN“ con CUI N° 2247344, contado desde el 28 de diciembre de 2024 hasta el 21 de marzo del 2025, en base a las recomendaciones y conclusiones en el Informe Técnico N° 229-2025-GRJ/GRI/SGO, el Informe n° 10-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ, Informe Técnico n° 847 -2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. RONY/PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

